

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA POR LA QUE SE CONCEDE EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA EN VIRTUD DE LA LEY 1/2014, DE 24 DE JUNIO, DE TRANSPARENCIA PÚBLICA DE ANDALUCÍA.

Vista la solicitud de información pública presentada por _____ con DNI _____ en relación con una solicitud sobre el estado de la bolsa de Administrativas/os de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia en Andalucía de Granada, resultan los siguientes antecedentes de hecho y fundamentos de derecho.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 5 de abril de 2022 tuvo entrada en la UNIDAD DE TRANSPARENCIA de la AGENCIA DE SERVICIOS SOCIALES Y DEPENDENCIA DE ANDALUCÍA, una solicitud de información pública presentada por _____ con correo electrónico _____, a la que le fue asignado en la plataforma Pid@ el número de expediente: EXP-2022/00000849-PID@.

Segundo.- Por esta Unidad de Transparencia se abre, para esa solicitud, un expediente con el número SIP-11/2022, siendo el contenido de la información solicitada el que sigue a continuación: *Me gustaría acceder a la información sobre el estado actual de la bolsa de empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en Granada (BE1878ADGR) correspondiente a la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, después de haberse producido el Plan de Choque 2021, lo que habrá dado lugar a alguna modificación en la bolsa, así como al puesto que ocupo actualmente en dicha bolsa.*

Tercero. Una vez analizada la solicitud, se realizan las comprobaciones necesarias para establecer si le son aplicables los límites al derecho de acceso establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y lo establecido en los artículos 25 y 26 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- La persona titular de la Dirección Gerencia es el órgano competente para resolver en atención a lo previsto por el artículo 3 del Decreto 289/2015, de 21 de julio, por el que se regula la organización administrativa en materia de transparencia pública en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales.

Segundo.- Conforme a lo previsto en el resuelto primero, punto 1, apartado d), de la Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo, se delega en la persona titular de la Secretaría General la competencia en las resoluciones sobre el derecho de acceso relacionadas con las competencias atribuidas a la Agencia, en el ámbito del citado Decreto 289/2015, de 21 de julio.



| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | EMILIANO CARDENAL PIRIS | 09/05/2022 | PÁGINA 1/3 |
| VERIFICACIÓN | | | |



Tercero.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece en el punto 4 de su artículo 9 que *"Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante"*.

Cuarto. El artículo 32 de la referida Ley 1/2014 de 24 de junio, dispone que *"Las solicitudes deberán resolverse y notificarse en el menor plazo posible. En todo caso, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, el plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de 20 días hábiles desde la recepción de la solicitud por el órgano competente para resolver..."*

Quinto.- El artículo 2 a) de la citada Ley 1/2014 de 24 de junio, establece que:

"A los efectos de la presente ley, se entiende por:

a) Información pública: los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguna de las personas y entidades incluidas en el presente título y que hayan sido elaborados o adquiridos en el ejercicio de sus funciones."

Sexto.- El artículo 14 de la referida Ley 19/2013, de 9 de diciembre, y el artículo 25 de la citada Ley 1/2014, de 24 de junio, establecen los límites al derecho de acceso a la información pública.

Séptimo.- El artículo 7 b) de la referida Ley 1/2014 de 24 de junio, y el artículo 12 de la citada Ley 19/2013, de 9 de diciembre, establecen el derecho de todas las personas a acceder a la información pública. Esto supone que rige una regla general de acceso a la información pública, que solo puede ser modulada o limitada si se aplican, motivadamente y de forma restrictiva, algunos de los supuestos legales que permitan dicha limitación.

Octavo.- En relación a su petición, consta Informe emitido por la Secretaría General de esta Agencia, con fecha 29 de abril de 2022, en el que se hace constar lo siguiente:

"La Bolsa de Empleo externa para la cobertura temporal de puestos de Administrativa o Administrativo en Granada (BE1878ADGR), de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, se convocó mediante Resolución de 15 de enero de 2019 de la Dirección Gerencia de la Agencia (BOJA n.º 13 de 21 de enero de 2019).

En dicha Resolución se establecía que "las bolsas se conformarán mediante el procedimiento de concurso de méritos", y que "se reserva un cupo de puestos de un 10% para ser cubiertos por personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33%, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental, siempre que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y la compatibilidad con el desempeño de las tareas".

Posteriormente, se publicó la Resolución de 20 de julio de 2020 de la Dirección Gerencia de la Agencia (BOJA N.º 142 de 24 de julio de 2020), mediante la que se aprobaba la Lista definitiva de personas que conformaban la Bolsa de Empleo (cupos general - 135 personas - y cupo discapacidad - 11 personas -).



| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | EMILIANO CARDENAL PIRIS | 09/05/2022 | PÁGINA 2/3 |
| VERIFICACIÓN | | | |



Desde la publicación de dicha lista el solicitante ocupa el , con una puntuación de .

La conformación de la Bolsa para efectuar los llamamientos para diversas coberturas temporales de puestos en el Servicio de Valoración de la Dependencia de Granada se realizó incluyendo una persona del cupo de discapacidad cada diez puestos del cupo general.

Por otra parte, con fecha 25/02/2022 se recibió autorización por parte de la Secretaría General de Regeneración, Racionalización y Transparencia para la formalización de contratos eventuales en la Agencia, concretamente para el Plan de Choque en materia del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia, por lo que en el mes de abril se procede a efectuar los llamamientos a las Bolsas de personal administrativo de las ocho provincias. En el caso que nos ocupa, el llamamiento en la provincia de Granada se produjo entre los días 4 y 5 de abril de 2022, llegando al puesto que ocupaba el solicitante el 5 de abril. Una vez efectuado el llamamiento, el solicitante acepta el puesto ofertado y su incorporación se producirá el próximo 13 de mayo en el Servicio de Valoración de la Dependencia de la Delegación Territorial de Granada”

RESUELVO

Primero.- ADMITIR el acceso total a la información solicitada que afecta a esta Agencia, en los términos contenidos en el fundamento de derecho octavo de la presente Resolución.

Segundo.- NOTIFICAR LA RESOLUCIÓN a la persona solicitante, en los términos previstos en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con el artículo 33.1 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

**EL SECRETARIO GENERAL
P.D. del DIRECTOR- GERENTE,**

Resolución de 1 de agosto de 2019, de la Agencia de Servicios Sociales y Dependencia de Andalucía, por la que se delegan competencias en el personal directivo. BOJA nº 151, de 7/08/2019)



| | | | |
|--------------|-------------------------|------------|------------|
| FIRMADO POR | EMILIANO CARDENAL PIRIS | 09/05/2022 | PÁGINA 3/3 |
| VERIFICACIÓN | | | |